



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00260-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **05 AGO 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL I.C.B.F. Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR "FONBIENESTAR"** contra **HILDA DIAZ LOSADA** y **ARMANDO RAMIREZ OSPINA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 87690

1. **\$ 1'360.872.,00 M/cte.**, por concepto de capital vendido contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad esto, es 1 de octubre 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$88.730,00 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo contenido en el título valor, base del recaudo.
4. Por **\$3'787.722.00 M/cte.**, por concepto del capital acelerado contenido en el título valor, base del recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS RICARDO MELO MELO**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

